



**TEKOKHA
RESÁI
SAMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 184465

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN Nº 1834 / 2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR DEL “ESTACION DE SERVICIO, EXPENDIO DE GLP, MINISHOP Y VENTA DE GAS EN GARRAFA”, DE LA SRA. GLADYS MABEL FERNANDEZ, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA Nº 404, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMA, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.”

Asunción, 28 de Diciembre de 2017.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental Preliminar con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental (Exp. SEAM Nº 14706/17), elaborado por la Consultora Ing. Odila Gimenez con Registro CTCA Nº I - 566; correspondiente al proyecto “ESTACION DE SERVICIO, EXPENDIO DE GLP, MINISHOP Y VENTA DE GAS EN GARRAFA”, de la Sra. Gladys Mabel Fernandez, a ser desarrollado en el inmueble identificado como Finca Nº 404, ubicado en el Distrito de Lima Departamento San Pedro,

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4 del Decreto 453/13 – 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 1546/17 y que no se ha presentado observaciones fundadas a la vez cumplidos los plazos.-----
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----
Que, el proyecto consiste en la venta de combustible, lubricantes, venta de gas en un minishop, en una superficie total de 4000m2.-----
Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----
Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13, 954/13.-----
Que, el Art 4 del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:**

- Art. 1º** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos o de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2º** Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3º** Los Responsables deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regula dicha actividad, a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, Resolución SEAM Nº 222; Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 17/07 y su ampliación Res. SEAM Nº 2103/12, Ley Nº 3956/09 y su Decreto Reglamentario Nº 7391/17 “Por lo que se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y a las Resoluciones emitidas por ésta Secretaría para la protección de los recursos naturales, las cuales se encuentran en la página web de la SEAM en la siguiente dirección: www.seam.gov.py.-----
- Art. 4º** El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art 5º del Decreto Nº 954/13, debiendo además presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada de conformidad con las Resoluciones SEAM Nº 201/15, 221/15, cada 2 (dos) años y presentar planos aprobado por la Municipalidad o por el cuerpo de Bomberos del Paraguay, debiendo presentar la Auditoria.-----
- Art. 5º** Que, queda terminante prohibido verter efluente al cause, previo a un análisis de laboratorio, como ser caja de arena, desengrasadora, filtro triple, ámara de inspección o registro final para la disposición final de efluente.-----
- Art. 6º** La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7º** La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 8º** En caso que, como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) incumplimientos del Plan de Gestión Ambiental; 2) incumplimientos al plan ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) ocurrencia de efectos no previstos; 5) ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado o, 6) haya potenciación de los impactos ambientales, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental, procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 9º** El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental de la actividad, deberán ser presentados al momento de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental, en el momento que lo requieran.-----
- Art. 10º** La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Autoridad Nº 184465 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco).-----
- Art. 11º** Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----



[Handwritten signature]